



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 de junio de 2022

Proceso:	Ejecutivo conexo rad.2017-00491
Demandante:	ANA ODILIA ECHEVERRI NOREÑA
Demandado:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220220015900
Asunto:	MANDAMIENTO DE PAGO

ANTECEDENTES

La señora ANA ODILIA ECHEVERRI NOREÑA, a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago por los siguientes conceptos (anexo 8 E,D,):

1. Por la suma de \$2.412.220, como diferencia generada entre el valor real y lo descontado por indexación de la indemnización sustitutiva pagada a la demandante a través de la resolución SUB 48788 del 21 de febrero del 2022.
2. Por la suma de \$4.745.449 por concepto de costas y agencias en derecho en primera y segunda instancia.
3. Por el interés legal sobre las costas procesales del proceso ordinario.
4. En la oportunidad procesal oportuna, por las costas y agencias en derecho que genere la presente ejecución.

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la sentencia de segunda instancia proferida por la SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL del TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN del 31 de agosto de 2021 que condenó a la demandada al pago de una pensión de sobrevivientes y las Resoluciones SUB 48788 del 21 de febrero de 2022 y 012139 de 2001 y la liquidación de costas y agencias en derecho.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, las liquidaciones de costas y agencias en derecho que se invocan como título de recaudo ejecutivo, están en firme (anexos 1 y 2 E.D.), y de las mismas, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO y DE HACER, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

Se niega Mandamiento de pago por concepto de indexación sobre la indemnización sustitutiva descontada en la Resolución No. SUB 48788 de febrero

21 de 2022, por cuanto no fue ordenada en la sentencia de segunda instancia que originó la presente demanda.

La solicitud de costas procesales del presente proceso, se resolverá en la oportunidad procesal.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora ANA ODILIA ECHEVERRI NOREÑA, C.C. 43.529.275 en contra de COLPENSIONES, por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 4.745.449), por concepto de costas procesales del proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por los intereses legales sobre la condena, desde la ejecutoria del auto de liquidación de costas hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO por concepto de indexación sobre la indemnización sustitutiva descontada en la Resolución No. SUB 48788 de febrero 21 de 2022, conforme a lo dispuesto en las consideraciones.

CUARTO: Las costas procesales se resolverá en la oportunidad procesal.

QUINTO: NOTIFICAR esta Providencia a la sociedad ejecutada en forma personal, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Presidencia 806 de 2020, y adviértase que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación y diez (10) días para proponer medios de defensa que a bien tenga,

COMUNICAR el presente auto a la Procuradora Judicial en lo Laboral, Dra. MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO, para lo de su competencia. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso y los artículos 2° literal a) y 3 del decreto 1365 de 2013, notifíquese la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, a través del correo electrónico www.defensajuridica.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11943c08bf55ac2befcee0b6fa31f266330b88b29422bea0a0d35c3e105ec78a**

Documento generado en 03/06/2022 03:31:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>